

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 921

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Manuel Felipe Sánchez
Demandado: María Lucelly Correa Cardona
Radicación: 76-122-40-89-001-2018-00134-00

Caicedonia Valle del Cauca, Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

AGENCIAS EN DERECHO

FIJAR por concepto de Agencias en Derecho, la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000,00), a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 019

Del Auto anterior **921** de fecha **agosto 20-20**
Hoy, **agosto 21-20** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria